

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

Expte. N° 730-310/2.021.-

DECRETO N° **8238**

SAN SALVADOR DE JUJUY,

08 MAY 2023

-S-

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la adecuación, del Sr. Marcelo Gonzalo Padilla, CUIL N° 20-24483984-4, quien revista en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-18 Hospital Calilegua, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413; y

CONSIDERANDO:

Que, por aplicación del Decreto Acuerdo N° 5351-HF-2021, el agente fue rejerarquizado a la categoría 19 (c-4), situación que aún resta materializar; Que, lo solicitado por el Sr. Padilla se fundamenta en la circunstancia de haber obtenido el Título de Licenciado en Enfermería expedido por la Universidad Nacional de Córdoba;

Que, lo tramitado en autos se encuadra en las disposiciones de la Ley N° 4413 y Ley N° 6325, que autoriza la adecuación de categoría, siempre que exista incumbencia entre la función desempeñada y el título obtenido y crédito presupuestario para hacer frente a dicha erogación, requisitos estos que se encuentran acreditados en las presentes actuaciones;

Que, obra intervención de la Coordinación de Docencia y Capacitación y de la Dirección Provincial de Capital Humano;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica las partidas presupuestarias para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Adecúase al Licenciado en Enfermería, Marcelo Gonzalo Padilla, CUIL 20-24483984-4, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-18 Hospital Calilegua, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Ejercicios, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, que a continuación se indican.

EJERCICIO 2.023:

Unidad de Organización "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-18 Hospital Calilegua, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Ley 4413", en la Jurisdicción "K" de las Partidas de Gastos a cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas.-

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA



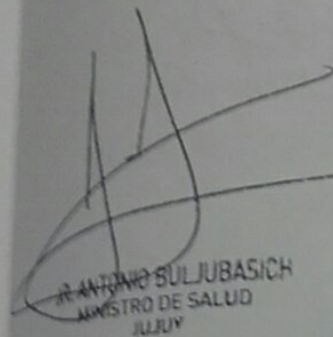
Cludia Gisela Huang
Jefe de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



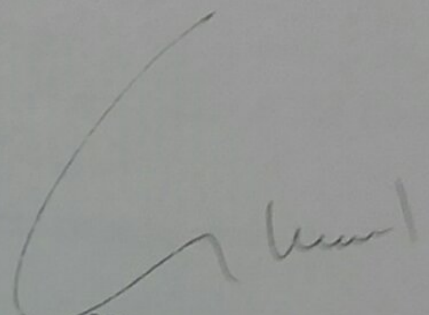
ACDE. A DECRETO N°

8238

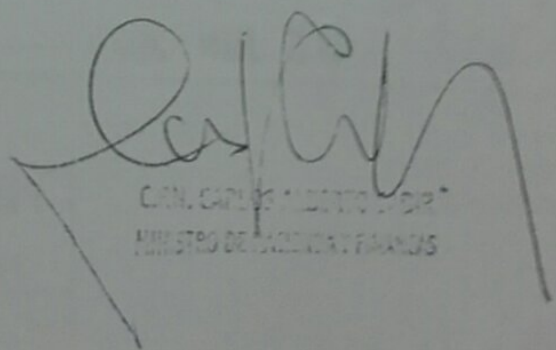
ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos -

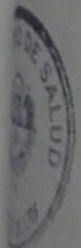

DR. ANTONIO SULJBASICH
MINISTRO DE SALUD
JUJUY

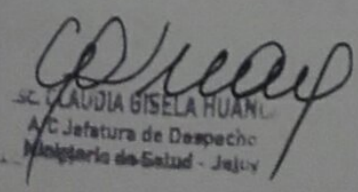



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

EFECTIVO QUE LA PRESENTE COPIA
(ORIGINAL) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
RETIENDO A LA VISTA.


C.P.N. CARLOS ALBERTO LATORRE
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS




S.C. CLAUDIA GISELA JUAN
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy